

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 038/2025

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Pablo Joel Soto en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante con fecha 27 de marzo de 2025, mediante la cual solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 para la habilitación de un salón de fiestas infantiles, en el inmueble ubicado en calle Laguna Don Bosco N° 796, esquina Vuelta de Obligado, del barrio Chacra XIII de esta ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011 que regula el Código de Desarrollo Urbano Territorial del Municipio de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Joel Soto, junto a su grupo familiar, ha solicitado una excepción a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, debido a que el inmueble destinado a la instalación de un salón de fiestas infantiles supera la superficie máxima permitida en la zona para locales comerciales, que es de 60 m², contando el espacio en cuestión con una superficie total de 112 m².

Que el inmueble se encuentra emplazado en una zona clasificada como "Corredor Barrial y Zona Residencial" conforme a la normativa vigente.

Que el proyecto presentado por el solicitante tiene un carácter netamente familiar, recreativo y comunitario, orientado al bienestar de la niñez y a brindar un servicio inexistente en el sector, ya que actualmente no se cuenta con un salón de fiestas infantiles en la zona de Chacra XIII.

Que la familia solicitante ha invertido sus ahorros en mejorar el inmueble con el fin de generar una fuente de ingresos digna y sustentable, en un contexto socioeconómico adverso y ha manifestado su compromiso de cumplir con todos los requisitos de habilitación, seguridad, control y respeto por los vecinos del lugar, excluyendo expresamente el consumo de alcohol y limitando los horarios de funcionamiento para evitar molestias.

Que se ha indicado además que el inmueble no tiene construcciones vecinas en sus inmediaciones —ya que las dos viviendas contiguas pertenecen al mismo propietario locador y el frente da a un terreno baldío—, lo cual permite prever que la actividad no generará conflictos en el entorno, ni problemas de estacionamiento.

Que el Concejo Deliberante tiene competencia legal para otorgar excepciones en situaciones particulares que así lo ameriten y que la presente solicitud se enmarca en una iniciativa que promueve la inversión local, la creación de empleo y la generación de espacios recreativos sanos para la infancia, resultando por tanto social y urbanísticamente razonable.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 al inmueble sito en calle Laguna Don Bosco N° 796, esquina Vuelta de Obligado, del Barrio Malvinas Argentinas, para la explotación, por parte del Sr. Pablo Joel David Soto, DNI N° 35.219.778 (Rincón de Fantasía), de actividades relacionadas con servicios de alquiler y

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

explotación de inmueble para fiestas, convenciones y otros eventos; respecto del uso del suelo y zonificación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

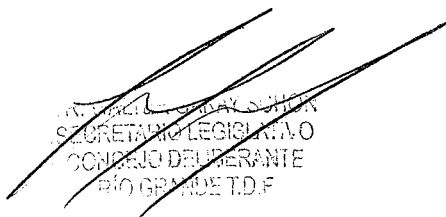
Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

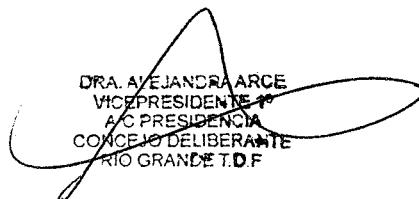
Artículo 4°.- DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente, si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada, o no se cumple el articulado precedente.

Artículo 5°.- INCORPORAR como **ANEXO I** la presentación efectuada por el vecino solicitante, Sr. Pablo Joel Soto, en fecha 27 de marzo de 2025.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.
Mv/FR


PABLO JOEL SOTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
A.C. PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

MESA DE ENTRADA CONCEJO DELIBERANTE Presidencia		
ENTRO	27 MAR. 2025	HORA: 11:35
Nº: 52		

Concejo Deliberante
Mesa de Entradas
Fecha 28/03/25
Nota Nº 531

Esdras Ravello
Mesa de Entradas
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

Río grande 27 de marzo de 2025

A LA PRESIDENCIA: DRA. GUADALUPE ZAMORA

C/CAL CUERPO DE CONCEJALES:

Nos dirigimos a ustedes con el motivo de solicitar una excepción al código de desarrollo urbano territorial para la habilitación del salón de fiestas infantiles ubicado en Laguna Don Bosco 796 y esquina Vuelta de Obligado, barrio chacra 13.

Somos una familia fueguina con 2 hijos menores de 8 y 11 años, que busca emprender en este rubro y decidimos invertir nuestros ahorros para lograr tal fin, ya que el contexto socioeconómico para nosotros esta difícil; mi mujer es emprendedora en el rubro de la pastelería y decidimos invertir en este rubro que podría darnos un mejor ingreso para nuestros hijos, ya que el costo de vida en la provincia esta en constante aumento y se hace cada vez más difícil sobre llevar la situación.

Encontramos un salón con la capacidad y las condiciones ideales para la instalación, decidimos así invertir en mejoras para el lugar. Al momento de buscar la habilitación nos encontramos con la triste noticia de no poder continuar, ya que desde desarrollo urbano no nos permiten la habilitación por contar con 112mt2 superando el límite de 60mt2 establecido para locales en tal zona residencial donde se ubica el salón. Quisiéramos que nos ayuden, ya que el salón se ubica frente a un predio baldío y las 2 casas aledañas son del mismo propietario que nos alquila el espacio para la colocación del salón de fiestas.

Con este proyecto buscamos que los vecinos de chacra XIII y al rededor tenga un salón para festejar los cumpleaños de los menores de 10 años ya que en dicha zona no hay ningún salón de este rubro, cabe destacar que el horario durante la semana será desde las 16hs hasta las 22hs máximo y fines de semana serán de 11hs a 24hs, tampoco se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas; permitiendo así mantener el orden y respetando el sueño de todos los vecinos cercanos.

El salón contara con pelotero inflable, tejo, metegol, plaza blanda, mesas para compartir y pasar un cumpleaños en familia y amigos de los niños.

El salón cumplirá con todos los protocolos de habilitación vigentes, impuestos municipales, seguro de responsabilidad civil, cámaras de seguridad, seguro medico por accidentes, matafuegos, luces de emergencias y ambas puertas con barral de pánico y señalizadas en caso de algún accidente.

Se adjunta plano, fotos del interior y exterior para su contemplación y si fuera necesario una reunión para aclarar dudas quedamos a la espera y completa disposición.

Desde ya les agradecemos mucho lo que hacen por nuestra ciudad.

Los saludamos cordialmente.

Esdras Ravello Natalia

DNI: 34.978.082

CEL: 2964 - 580097

Soto Pablo Joel

DNI: 35219778

CEL: 2964 - 520479

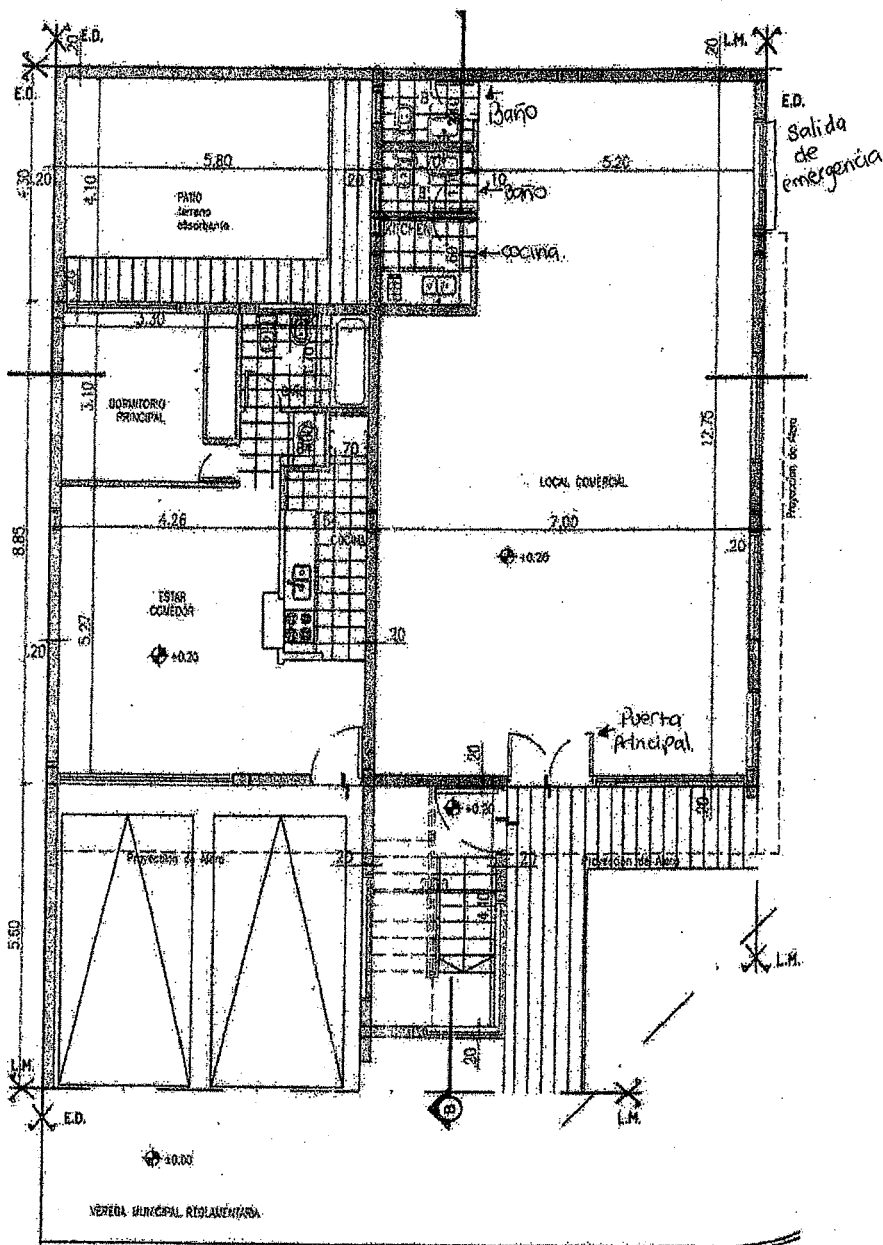
DR. ALEJANDRA ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



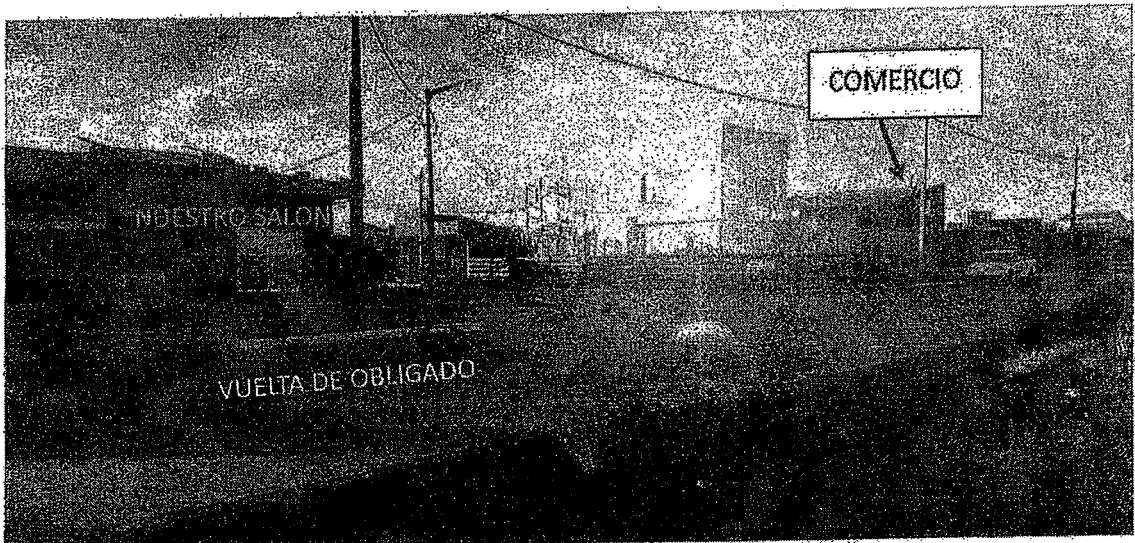
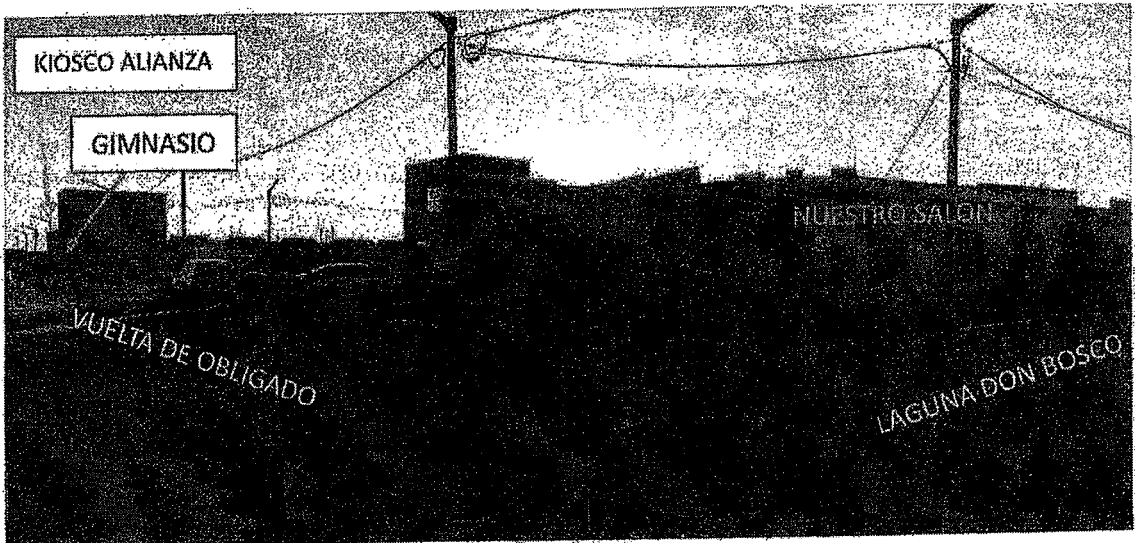
DR. DIGNO SANCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



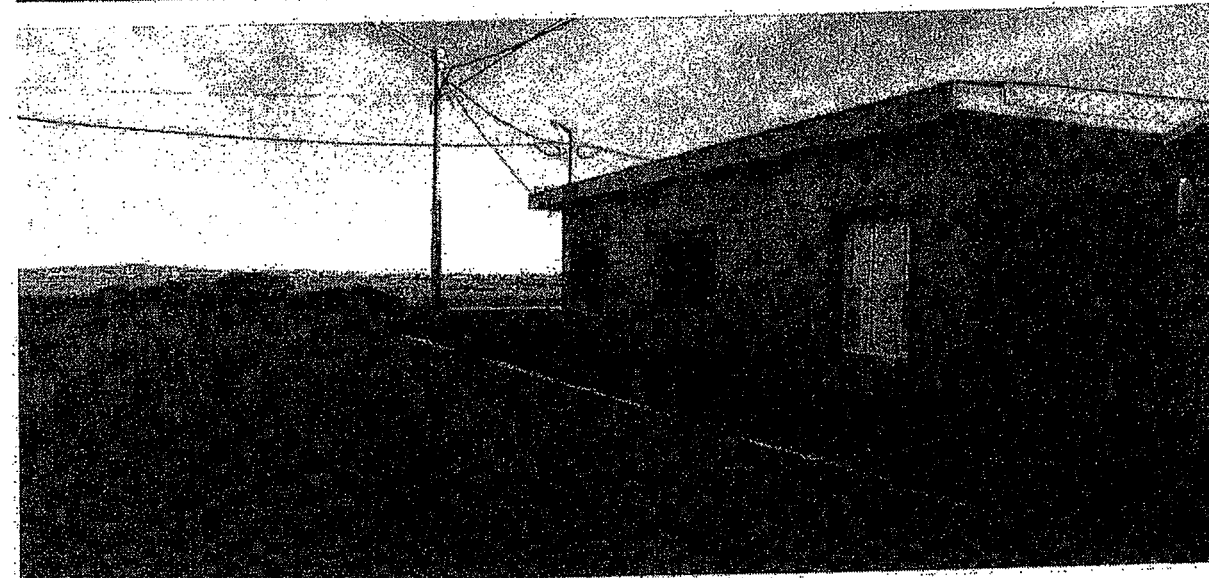
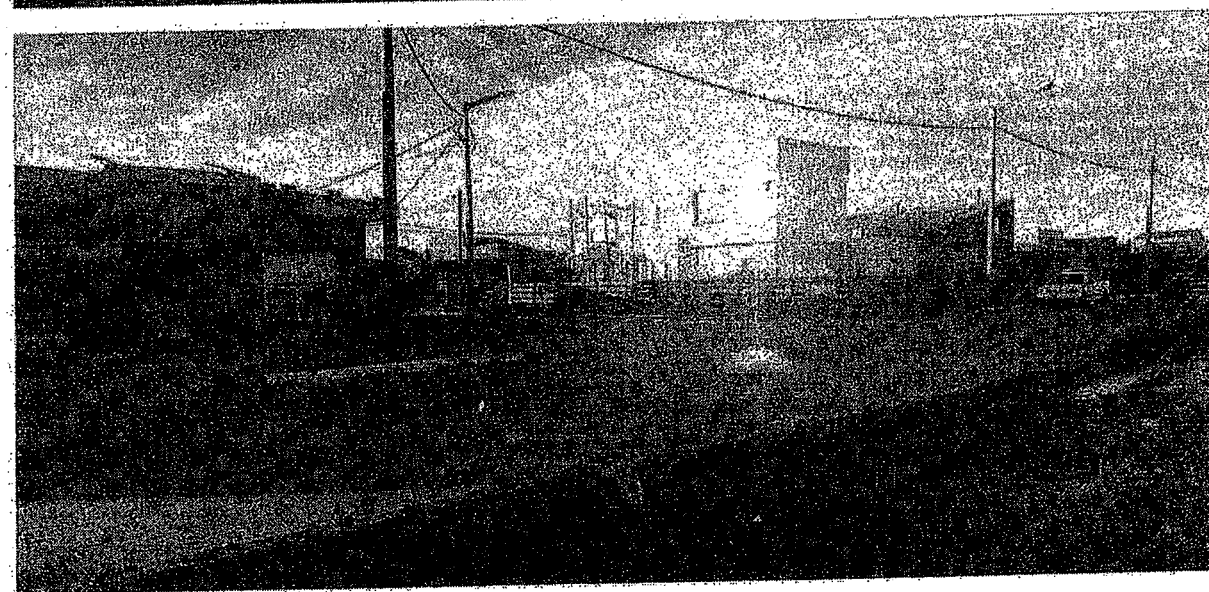
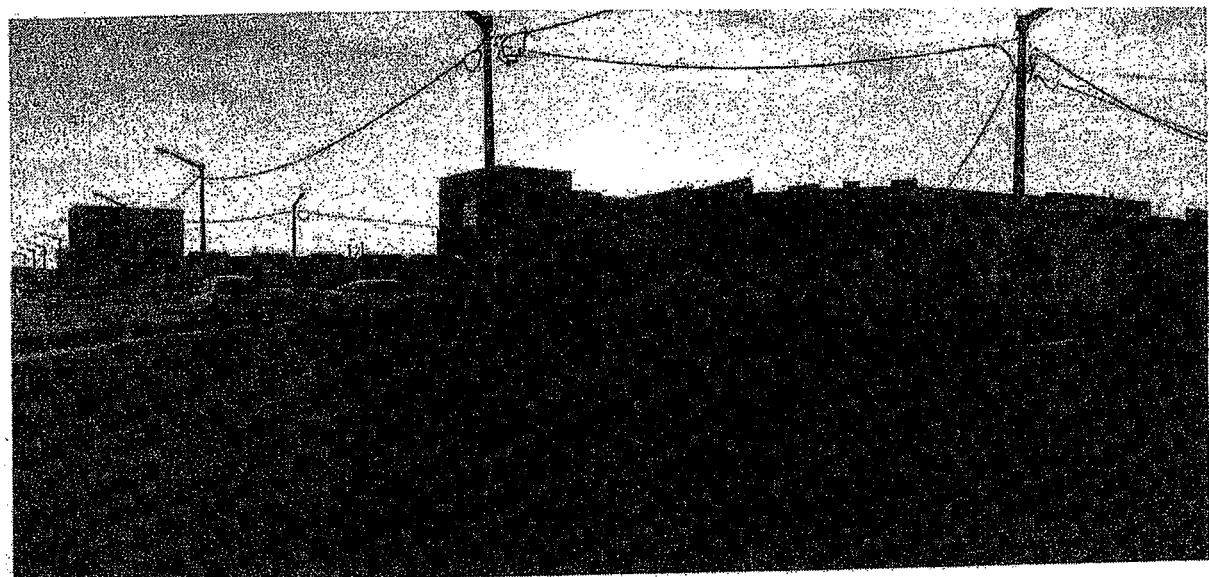
DR. WILSON ORTIZ SALON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



[Firma]
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

[Firma]
DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1°
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

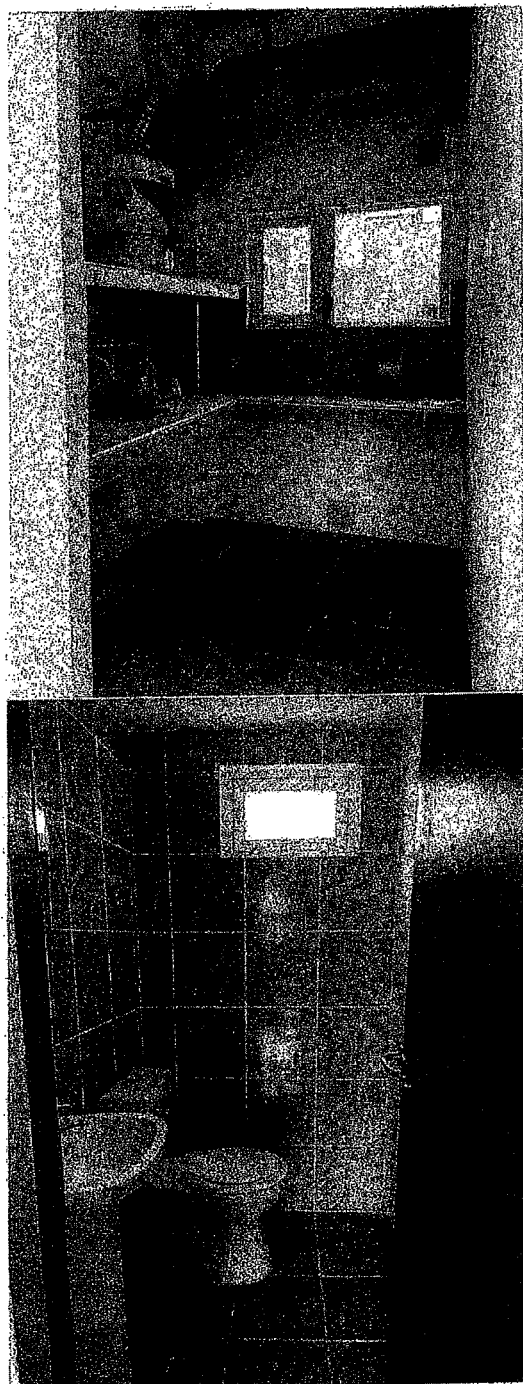
**"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS
MALVINAS"**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



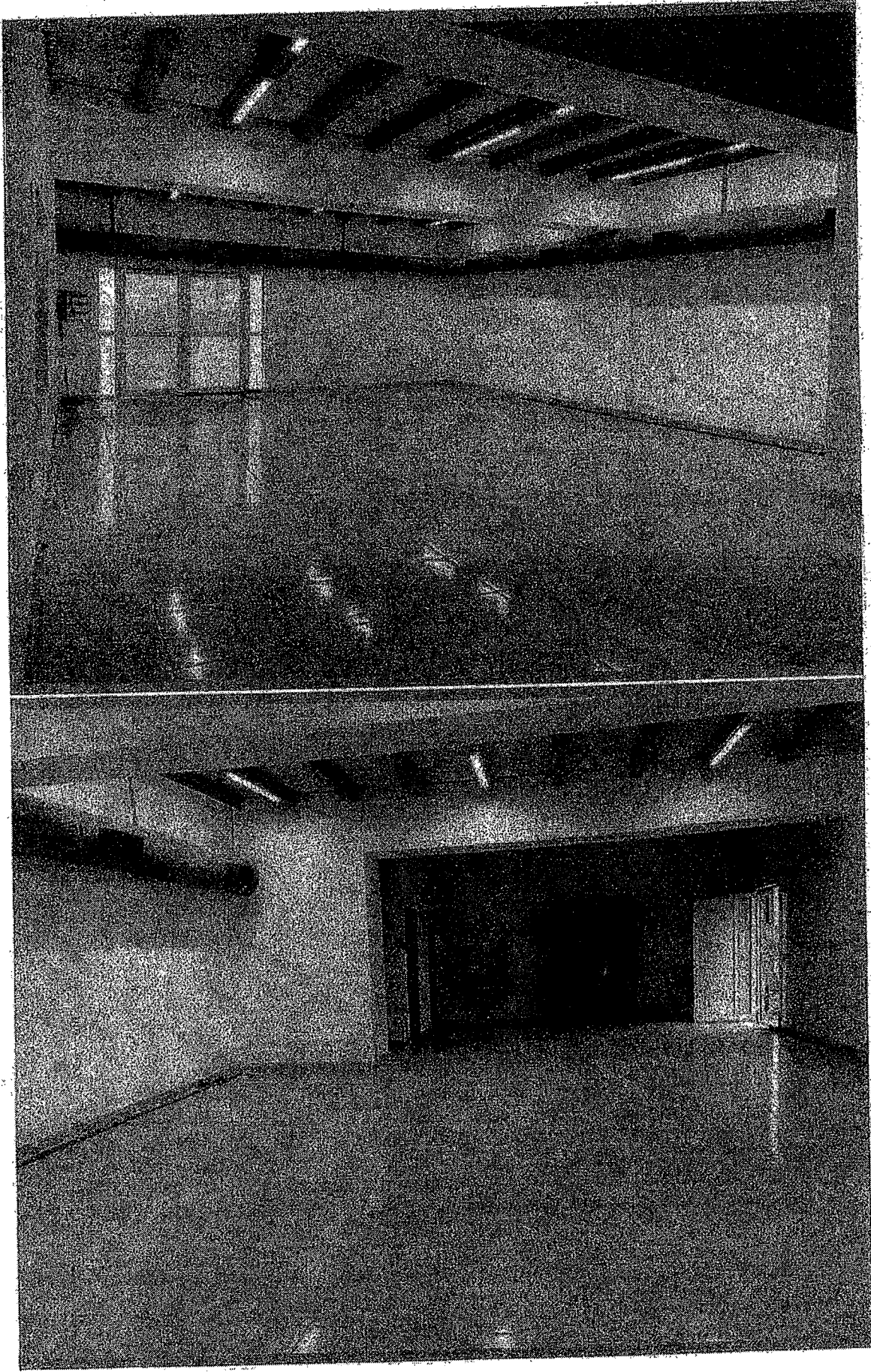
DR. WALTER GARCIA SANCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

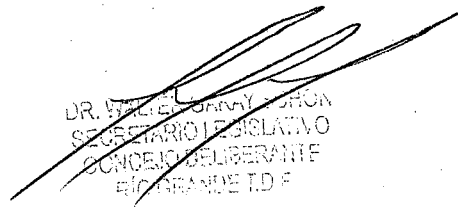
DRA. ALEJANDRA AROCE
VICEPRESIDENTE 1°
A.C. PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

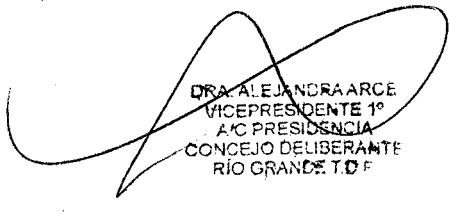
“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




DR. WALTER CORRAO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.